NOTA DUOC N° 008/2023.

Asunción, 03 de octubre de 2023.

Señor
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la Nota DNC N° 7830 del 20 de septiembre, a fin de dar contestación a los puntos observados, según se detalla:

Observación 1:
Reiteración: El monto indicado en el documento de plurianualidad (constancia) no cubre el monto total estimado para el ejercicio 2024 para la actividad misional 17. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida para dicho ejercicio fiscal de conformidad a lo establecido en la línea presupuestaria del CDP, ya que, conforme a la contestación realizada, se cubriría conforme a la actividad misional N°17 y 18, sin embargo, el CDP únicamente hace referencia a la actividad 17. Recordamos que se deberá asegurar la disponibilidad a provisionarse para cada ejercicio fiscal conforme al PAC.

Al respecto, se aclara que en el presente ejercicio fiscal 2023 se afectarán únicamente los créditos presupuestarios que afectan a la Actividad Misional 17 "*Asistencia financiera a jóvenes*", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1141/2023, por un monto de Gs. 160.000.000 (Guaraníes cientos sesenta millones). Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024 se afectará a la Actividad Misional 17 "*Asistencia financiera a jóvenes*" por la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) y a la Actividad Misional 18 "*Proyectos financiados*" por la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), totalizando Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones), con lo cual se cubre el monto total estimado para el año 2024. Se adjunta constancia plurianual.

Observación 2:
Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc.) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).

Se adjunta Poder General otorgado por Curupayty S.A. a favor del Arquitecto Carlos Raúl Lima.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente la difusión del procedimiento en el SICP.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. José Eduardo Olazar
Jefe Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones